

Aprueban Línea de Crédito otorgada por EXIMBANK a la República del Perú, destinada al Programa de Apoyo a la Emergencia Fenómeno El Niño

DECRETO SUPREMO N° 018-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, The Export - Import Bank of Japan -EXIMBANK- ha acordado conceder a la República del Perú una Línea de Crédito hasta por un monto en Yenes Japoneses equivalente a US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar contratos comerciales aprobados para los fines del Programa de Apoyo a la Emergencia "Fenómeno El Niño";

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 26893 - Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1998, establece que las Líneas de Crédito que acuerde o garantice el Gobierno Central durante 1998 serán aprobadas mediante Decreto Supremo;

Que, es necesario designar al Agente Financiero del Estado para la implementación de la citada Línea de Crédito;

Que, la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas han opinado favorablemente;

De conformidad con la Ley N° 26893; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la Línea de Crédito a ser otorgada por The Export - Import Bank of Japan -EXIMBANK- a la República del Perú, hasta por un monto en Yenes Japoneses equivalente a US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar contratos comerciales aprobados para los fines del Programa de Apoyo a la Emergencia "Fenómeno El Niño".

El monto de financiamiento de cada contrato comercial será amortizado en un plazo de diez años, mediante cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los tres meses de la fecha en que se hubiera producido el mayor embarque, la fecha provisional de aceptación o la equivalente a la que se indique en el contrato aprobado, devengando intereses a la tasa Commercial Interest Reference Rate - CIRR - de la Organization for Economic Cooperation and Development, fijada en la fecha de suscripción de cada contrato comercial aprobado, más una comisión de compromiso del 0.5% anual calculada sobre los saldos no utilizados del indicado monto. (*)

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 093-99-EF, publicado el 07-06-99, modifícase este Artículo, a efectos de establecer que el período de pago de los montos asignados con cargo a la Línea de Crédito será hasta en veinte (20) cuotas iguales, consecutivas y semestrales.

Artículo 2.- La asignación de los recursos de la Línea de Crédito que se aprueba por el presente Decreto Supremo, se efectuará de conformidad con la normatividad vigente en materia de endeudamiento externo, debiendo las entidades ejecutoras, previa a la suscripción de los respectivos contratos comerciales, remitir al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto correspondiente para

su conformidad en cuanto a las condiciones de pago a ser acordadas.

CONCORDANCIAS: D.S.Nº 121-98-EF

Artículo 3.- Designase al Banco de la Nación como Agente Financiero del Estado para la implementación de la Línea de Crédito a que se refiere el presente dispositivo y, en consecuencia, esta autorizado a suscribir la documentación necesaria para tal fin.

Artículo 4.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien el designe, a suscribir en representación de la República del Perú el Convenio de la Línea de Crédito que se aprueba por el Artículo 1 de este Decreto Supremo, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas para suscribir los documentos representativos que se requieran para implementar la citada Línea de Crédito.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas